



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Julio de 2026

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 37.00 del día
\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:
<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde la ejecución de programas estatales orientados a impulsar el desarrollo agrícola y pecuario, bajo criterios de sustentabilidad en el uso de los recursos, a fin de coadyuvar en la creación de fuentes de ocupación en el sector, impulsar el valor agregado a la producción, para fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, así como elevar la productividad y competitividad, para mejorar los niveles de bienestar de la población.

Que la presente Administración tiene como premisa fundamental establecer, atender y regular políticas públicas y programas de apoyo que impulsen el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, reconozcan su carácter jurídico y garanticen el ejercicio de sus derechos, así como su autonomía y libre determinación.

Que con fecha 19 de febrero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que contiene el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar y garantizar la seguridad alimentaria, mediante la producción sustentable que garantice la calidad nutricional, la inocuidad de los productos y sobre todo la atención a la demanda de la población rural, en materia de capacitación, financiamiento, organización y acompañamiento en el proceso productivo y de gestión.

Que durante el año 2025 el mercado del maíz en México enfrentó un entorno de alta volatilidad, derivado de las condiciones internacionales de oferta y demanda de este producto, aunado a los precios internos en desplome, caída del maíz blanco, aumento de importaciones, efecto del tipo de cambio y conflictos de comercialización, entre otros aspectos.

Que, ante dicha situación, el Gobierno Federal, a través de las autoridades competentes en materia agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado y la Secretaría de Gobierno, suscribió el 28 de octubre de 2025 diversos acuerdos con productores de Jalisco, Michoacán y Guanajuato. Derivado de esto, se emitieron tres

normativas operativas que son clave para apoyar al sector: la **Mecánica Operativa Federal** con fecha del 30 de octubre de 2025, la **Mecánica Operativa Estatal** fechada el 31 de octubre de 2025 y una **actualización federal** posterior, dada a conocer el 12 de febrero de 2026.

Que las personas productoras de maíz blanco en el Estado de Michoacán enfrentan una problemática significativa en los procesos de comercialización del grano, siendo los principales factores el incremento en los costos de producción, la competencia con grano de importación y las dificultades logísticas y administrativas para acceder oportunamente a los esquemas de apoyo gubernamental. Esta situación ha generado incertidumbre económica para los productores, afectando su rentabilidad y capacidad de recuperación para los siguientes ciclos productivos.

Que, en este contexto y con el propósito de fortalecer las acciones de apoyo al campo michoacano, así como de efficientizar y agilizar los procedimientos administrativos, relacionados con el otorgamiento de incentivos a la comercialización, la SADER Michoacán, considera necesario realizar modificaciones al Programa de Agricultura y desarrollo Rural y sus Reglas de Operación 2026, relacionadas con el Subprograma de Abasto y Comercialización, del Componente de Fomento a la Promoción Comercial, Vertiente 1: Certidumbre en la Comercialización de Granos Básicos.

Que lo anterior, se plantea a efecto de facilitar el acceso de las personas productoras al apoyo complementario, simplificando los requisitos y estableciendo criterios mínimos indispensables que permitan una atención más eficiente, transparente y oportuna, garantizando con ello que los beneficios lleguen de manera directa a quienes verdaderamente participan en la producción y comercialización del maíz blanco en el Estado.

Que en virtud de lo anterior, es necesario actualizar y fortalecer el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, a fin de ampliar la cobertura en la población objetivo y sus criterios de elegibilidad.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo Único: Se **reforman** las fracciones I, III y V del artículo 37, del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. Objetivos Específicos:

- Establecer y operar esquemas de incentivos a productos básicos que deriven de Acuerdos Federales;
- Desarrollar esquemas de comercialización modernos de productos y subproductos agroalimentarios para mejores alternativas de venta; y,
- Fortalecer los esquemas de comercialización de productos agroalimentarios, a través de la administración de riesgos en el mercado de futuros.

II. ...

III. Requisitos Específicos:

- Para esquemas de Incentivos a productos básicos que deriven de Acuerdos Federales:
 - Solicitud Única de Participación (Formato 1); y,
 - Factura del subsidio recibido, emitido por el beneficiario a favor del Gobierno del Estado, el cual no tendrá efectos fiscales.

b) En los demás casos:

Además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar:

- Padrón de Beneficiarios (Formato 7).

IV. ...

V. Tipos de Inversión:

- Para esquemas de incentivos a productos básicos que deriven de Acuerdos Federales. Lo señalado en el Acuerdo Federal.

Específicamente para el caso del incentivo del maíz PV 2025, el incentivo consiste en un apoyo único de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) por tonelada, con un máximo de 200 toneladas por productor; y,

- Fomentar la compra de coberturas de precios para aprovechar el esquema dispuesto por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a las personas productoras de maíz, trigo y otros, con el fin de minimizar los riesgos en la comercialización de sus cosechas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL
(Firmado)